RESOLUCIÓN MH/DA N° 305

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 35/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA MTEL PARAGUAY S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019 "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N° 357.072, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 22 DIC. 2021

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente de Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través de la Nota MH/SSEAF/DPNC/NOTA N° 1559/21, para la ampliación de monto del Contrato MH N° 35/2019, suscrito con la empresa **MTEL PARAGUAY S.A.**, (Expte. SIME N° 75.393/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra, la solicitud del Dpto. de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensiones No Contributivas, que a través de la Nota MH/SSEAF/DPNC/NOTA N° 1559/21, para la modificación del Contrato MH N° 35/2019, suscrito con la empresa **MTEL PARAGUAY S.A.**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 – "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - PLURIANUAL – ID N° 357.072", para la ampliación del monto previsto en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"Al respecto, hechas las verificaciones pertinentes, se debe mencionar que para el contrato en cuestión ya se han realizado todas las certificaciones por la totalidad del contrato, por lo que para cubrir la emisión de nuevas órdenes de regularización de servicio es imperiosa la necesidad de realizar una nueva Adenda a fin de cubrir las necesidades hasta la finalización del contrato, en tanto se adjudica un nuevo contrato, teniendo en cuenta que el servicio de call center, es de sumamente importancia para la dependencia ya que a través de esta, se evacuan toda tipo de información a los interesados como también se evitan aglomeraciones de personas en las oficinas de atención al público".*

Por otro parte, se indica que en fecha 12 de octubre del 2021, fue remitida a la Proveedora, la Nota MH/DA/CUOC N° 503/2021, que en lo liminar señala: *"... verificada la ejecución presupuestaria contractual se constata que se ha alcanzado el monto máximo previsto...". ///... "...sobre la base de lo expuesto, cumplimos en comunicar acerca del estado actual de ejecución presupuestaria y al mismo tiempo solicitar sean arbitradas las medias necesarias para la suspensión del servicio...".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 27 de mayo de 2019, aprobado por Resolución DA N° 191 de fecha 08 de mayo de 2019, por un monto mínimo de Gs.232.500.000. (guaraníes doscientos treinta y dos millones quinientos mil) y monto máximo de Gs. 465.000.000 (guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2021,* conforme a la Adenda N° 01/2020, autorizada por Resolución MH/DA N° 120 del 28/05/2020.

Sin embargo, como consecuencia que se alcanzó la certificación del monto total del contrato, fue comunicada la suspensión del contrato, no obstante, corresponde abonar por los servicios efectivamente prestados por la empresa contratada, circunstancia que exige la ampliación del monto, para la emisión de las ordenes por los servicios, efectivamente, prestados, a través de la modificación de la Cláusula Quinta – Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 708/21 por valor de Gs. 93.000.000 (guaraníes noventa y tres millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07193411.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 305

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 35/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA MTEL PARAGUAY S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019 "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N° 357.072, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 191 de fecha 08/05/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 465.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 93.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 558.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 796/21, de fecha 13 de diciembre setiembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad el 16 de diciembre del cte.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso b), que dice: *"La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, al amparo de del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de call center para la Dirección de Pensiones No Contributivas a fin de cubrir las necesidades, hasta tanto se realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha se ha certificado la totalidad del contrato, por lo que se requiere una ampliación del monto a fin de cubrir la emisión de las órdenes por los servicios efectivamente prestados, hasta la suspensión del contrato en el mes de octubre;
- El monto ampliado no excede el límite del 20% del máximo del contrato;
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria;
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los servicios prestados.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 35/2019, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 93.000.000 (guaraníes noventa y tres millones), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 305

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 35/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA MTEL PARAGUAY S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019 "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N° 357.072, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 141/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/ATJ N° 320/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 35/2019, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2019 – "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - PLURIANUAL – ID N° 357.072", suscrito con la empresa MTEL PARAGUAY S.A. en la Cláusula Quinta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de 93.000.000 (GUARANÍES NOVENTA Y TRES MILLONES), de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 35/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, en los siguientes términos:

5. CLÁUSULA QUINTA.

5.1. "El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G 232.500.000 (guaraníes doscientos treinta y dos millones quinientos mil), y el monto máximo de Gs. 558.000.000 (guaraníes quinientos cincuenta y ocho millones), incluidas todas las cargas impositivas, tasas, gravámenes, todos los gastos y costos que corresponda; y que el compromiso obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución".

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 191 de fecha 08/05/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 465.000.000.-**
Ampliación a aprobada	**Gs. 93.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 558.000.000.-**

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO